

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00345-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ELUDIS DEL CARMEN RIVERA BOHORQUEZ
DEMANDADO: IPS MARÍA PAZ DEL CESAR S.A.S

Valledupar, 23 de enero de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial de Reparto, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00345-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ELUDIS DEL CARMEN RIVERA BOHORQUEZ
DEMANDADO: IPS MARÍA PAZ DEL CESAR S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220034500](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ELUDIS DEL CARMEN RIVERA BOHORQUEZ
DEMANDADO: IPS MARÍA PAZ DEL CESAR S.A.S

Valledupar, 24 de enero de 2023

AUTO:

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **ELUDIS DEL CARMEN RIVERA BOHORQUEZ**.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **ELUDIS DEL CARMEN RIVERA BOHORQUEZ** identificada con C.C 49.735.603 contra **IPS MARIA PAZ DEL CESAR S.A.S** identificada con NIT N° 900.948.875-1. Désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al representda legal de **IPS MARIA PAZ DEL CESAR S.A.S**, JOSÉ MIGUEL SALGADO ZEQUEDA, o a quien haga sus veces. Envíesele copia de la demanda, para que contesten dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas.

TERCERO: Reconózcasele personería al doctor **EDWIN JOSE RAMIREZ MEJIA** abogado titulado con C.C. N° 1.065.659.415, portador de la T.P. No. 299.746 del C.S. de la J, en los términos, asuntos y efectos conferidos en el mandato.

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00345-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ELUDIS DEL CARMEN RIVERA BOHORQUEZ
DEMANDADO: IPS MARÍA PAZ DEL CESAR S.A.S

CUARTO: Reconózcasele personería al doctor **MARIANO AMARIS CONSUEGRA** abogado titulado con C.C 77.010.734, portador de la T.P N° 716.99 del C.S de la J, en los términos, asuntos y efectos conferidos enel mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Elena



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 10 el día 25 de enero de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA